

ADMINISTRACIÓN LOCAL

COÍN

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2022-0340, de fecha 15 de noviembre de 2022, se han aprobado las bases comunes reguladoras de los procesos selectivos para la cobertura definitiva de las plazas vacantes del personal laboral del Ayuntamiento de Coín correspondientes a la oferta pública mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo regulada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso.

Primera. *Delimitación y objeto de la convocatoria*

1.1. Las bases de la convocatoria constituyen la Ley del Procedimiento de Selección, vinculando a la Administración, a los tribunales de selección que han de juzgar las pruebas selectivas, y a quienes participen en las mismas.

1.2. Es objeto de estas bases regular la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de acceso libre y a través del procedimiento de concurso, dentro de un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal del excelentísimo Ayuntamiento de Coín, como personal laboral fijo, de las siguientes plazas que a continuación se relacionan, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2020, publicada en el *Boletín Oficial de la provincia de Málaga* número 83, de 3 de mayo de 2022.

TASA DE ESTABILIZACIÓN (Conforme a la disposición adicional sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo).

SUBGRUPO	N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN	JORNADA	REQUISITOS GENERALES	TITULACIÓN REQUERIDA	OTROS REQUISITOS
1	1	PSICÓLOGO/A	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADOS EN PSICOLOGÍA O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B
A1	1	PSICÓLOGO/A	51,4 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADOS EN PSICOLOGÍA O EQUIVALENTE	
A1	1	DIRECTOR/A CED	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADOS EN PSICOLOGÍA O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B
A2	1	TÉCNICO/A CONTABLE	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	ESTAR EN POSESIÓN DE ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES TÍTULOS: LICENCIADO/A EN DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS, EN SOCIOLOGÍA, EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS, EN CIENCIAS DE LA ECONOMÍA O LOS CORRESPONDIENTES GRADOS EQUIVALENTES	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B
A2	1	TÉCNICO/A CULTURA	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B



SUBGRUPO	N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN	JORNADA	REQUISITOS GENERALES	TITULACIÓN REQUERIDA	OTROS REQUISITOS
A2	1	MONITOR/A DE PINTURA	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADO EN BELLAS ARTES O EQUIVALENTE	CERTIFICADO DE DS NEGATIVO
A2	1	MONITOR/A INGLÉS	51,4 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	DIPLOMATURA O GRADO EDUCACIÓN PRIMARIA (INGLÉS) O GRADO EN INGLÉS	CERTIFICADO DE DS NEGATIVO
A2	1	TERAPEUTA	68,5 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADO EN TERAPIA OCUPACIONAL O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B
A2	1	ENFERMERO/A - DUE	68,5 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO UNIVERSITARIO DE GRADO O DIPLOMADO EN ENFERMERÍA	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B
A2	3	TRABAJADOR/A SOCIAL	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	DIPLOMADO/A TRABAJADOR/A SOCIAL	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B
A2	1	TRABAJADOR/A SOCIAL	62,85 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	DIPLOMADO /A TRABAJADOR/A SOCIAL	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B
A2	1	TÉCNICO/A MEDIO EMPLEO Y MUJER	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	DIPLOMADO/A TRABAJADOR SOCIAL	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B
A2	1	EDUCADOR/A SOCIAL	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B
A2	2	FISIOTERAPEUTA	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADO EN FISIOTERAPEUTA O EQUIVALENTE	
A2	1	FISIOTERAPEUTA	64 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADO EN FISIOTERAPEUTA O EQUIVALENTE	
C1	1	DELINEANTE	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÉCNICO ESPECIALISTA EN DELINEACIÓN (FP 2.º GRADO) O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B
C1	1	MONITOR/A DE GUITARRA	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADO MEDIO MÚSICA ESPECIALIZACIÓN GUITARRA	CERTIFICADO DE DS NEGATIVO
C1	2	MONITOR/A DE MÚSICA	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADO MEDIO MÚSICA ESPECIALIZACIÓN PIANO	CERTIFICADO DE DS NEGATIVO
C1	1	TÉCNICO/A ESCUELA DE MÚSICA	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	BACHILLERATO / TÉCNICO SUPERIOR O EQUIVALENTE	CERTIFICADO DE DS NEGATIVO
C1	1	MONITOR/A DE DANZA	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADO EN PEDAGOGÍA DE LA DANZA	CERTIFICADO NEGATIVO DS
C1	1	ADMINISTRATIVO/A	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO BACHILLERATO, TÉCNICO /A SUPERIOR O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B



SUBGRUPO	N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN	JORNADA	REQUISITOS GENERALES	TITULACIÓN REQUERIDA	OTROS REQUISITOS
C2	1	MONITOR/A DE CORTE Y CONFECCIÓN	85,7 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	ESTAR EN POSESIÓN DEL TÍTULO DE PROFESOR/A DE CORTE Y CONFECCIÓN
C2	1	MONITOR/A HARDANGER	25,7 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	
C2	3	AUXILIAR DE CLÍNICA CED	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TÍTULO DE F.P DE TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B
C2	1	OFICIAL JARDINERO/A	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS
C2	2	OFICIAL ALBAÑIL	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B
C2	1	LECTOR/A DE CONTADORES	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B
C2	7	MONITOR/A DEPORTIVO/A	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	TÍTULO DE SOCORRISMO ACUÁTICO EN PISCINAS DE USO COLECTIVO O EQUIVALENTE CERTIFICADO NEGATIVO DS
C2	2	MONITOR/A DEPORTIVO/A	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	TÍTULO DE SOCORRISMO ACUÁTICO EN PISCINAS DE USO COLECTIVO O EQUIVALENTE. FORMACIÓN FEDERATIVA O SIMILAR DE LA ESPECIALIDAD DE NATACIÓN. CERTIFICADO NEGATIVO DS
C2	3	MONITOR/A DEPORTIVO/A	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	FORMACIÓN FEDERATIVA O SIMILAR DE LA ESPECIALIDAD DE FÚTBOL. CERTIFICADO NEGATIVO DS
C2	2	MONITOR/A DEPORTIVO/A	68,57 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	FORMACIÓN FEDERATIVA O SIMILAR DE LA ESPECIALIDAD DE FÚTBOL. CERTIFICADO NEGATIVO DS



SUBGRUPO	N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN	JORNADA	REQUISITOS GENERALES	TITULACIÓN REQUERIDA	OTROS REQUISITOS
C2	1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	FORMACIÓN FEDERATIVA O SIMILAR DE LA ESPECIALIDAD DE PILATES. CERTIFICADO NEGATIVO DS
C2	1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	37,14 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	FORMACIÓN FEDERATIVA O SIMILAR DE LA ESPECIALIDAD DE KARATE. CERTIFICADO NEGATIVO DS
C2	1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	FORMACIÓN FEDERATIVA O SIMILAR DE LA ESPECIALIDAD DE PÁDEL. CERTIFICADO NEGATIVO DS
C2	1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	TITULO DE SOCORRISMO ACUÁTICO EN PISCINAS DE USO COLECTIVO O EQUIVALENTE .FORMACIÓN FEDERATIVA O SIMILAR DE LA ESPECIALIDAD DE ATLETISMO. CERTIFICADO NEGATIVO DS
C2	1	MONITOR/A DEPORTIVO/A	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	CERTIFICADO NEGATIVO DS
C2	1	MONITOR/A MANTENEDOR/A	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	FORMACIÓN FEDERATIVA O SIMILAR DE LA ESPECIALIDAD DE FUTBOL SALA . PERMISO DE CONDUCIR CLASE B; CERTIFICADO MANTENIMIENTO DE PREVENCIÓN DEL LA LEGIONELA .
C2	1	CONSERJE-MONITOR/A MANTENIMIENTO	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	CERTIFICADO NEGATIVO DS , PERMISO DE CONDUCIR CLASE B; CERTIFICADO MANTENIMIENTO DE PREVENCIÓN DE LA LEGIONELA .
C2	1	CONSERJE-MANTENDOR	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B; CERTIFICADO MANTENIMIENTO DE PREVENCIÓN DE LA LEGIONELA .



SUBGRUPO	N.º PLAZAS	DENOMINACIÓN	JORNADA	REQUISITOS GENERALES	TITULACIÓN REQUERIDA	OTROS REQUISITOS
C2	2	MONITOR/A COORDINADOR/A	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCIR CLASE B
C2	28	AUXILIAR DE GERIATRÍA	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	TITULACIÓN FP1 O GRADO MEDIO DE LA RAMA SANITARIA, O EQUIVALENTE	CARNET DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS
C2	1	CONDUCTOR/A	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	PERMISO DE CONDUCIR C Y BTP
AP	1	VIGILANTE HORA	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	
AP	2	JARDINERO/A	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	
AP	1	CONSERJE SEPULTURERO/A	100 %	BASE 3.ª DE LA PRESENTE CONVOCATORIA	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE	

1.3. Dichas plazas aparecen dotadas presupuestariamente en el presupuesto general de este Ayuntamiento en vigor con las retribuciones que el Ayuntamiento de Coín tiene acordadas para cada nivel, subgrupo y grupo de clasificación profesional; sus cometidos y encuadre dentro de las escalas y subescalas son los definidos en el título VII, capítulo IV del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

1.4. Las personas aspirantes que resulten nombradas para estas plazas quedarán sometidas, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con el de cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Ayuntamiento de Coín, del Estado, de las comunidades autónomas, de entidades o corporaciones locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Segunda. Normativa de aplicación

2.1. La realización de estas pruebas selectivas se ajustarán al sistema de concurso por turno libre, conforme a las disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público y con el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2. La convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de las Administraciones Generales del Estado; Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, con las excepciones previstas en la disposición adicional primera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y la Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. *Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los/as aspirantes*

3.1. Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes, deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la finalización del proceso selectivo correspondiente que se verá culminado con el llamamiento para la firma del contrato, los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 y 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, quedando excluidas directamente de la convocatoria los aspirantes en caso contrario:

- a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre (desarrollada por el RD 800/1995), modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre. Las personas nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad y, en el supuesto previsto en el artículo 2.2.12.b), el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con la que tenga dicho vínculo.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para desempeñar tales funciones por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título académico oficial exigido para el ingreso en cada grupo o subgrupo, o bien uno de nivel equivalente o superior, de acuerdo con lo establecido al anexo y por cada procedimiento en concreto
- e) No padecer enfermedad física o psíquica que impida el desarrollo normal de las tareas propias del puesto de trabajo.
- f) No hallarse incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en la legislación vigente.

3.2. En el supuesto de estar en posesión de titulación equivalente a la exigida en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

3.3. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a la titulación.

3.4. Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas y funciones de la plaza.

Cuarta. *Solicitudes y admisión de aspirantes*

4.1. FORMA: Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán la solicitud según modelo normalizado (anexo I), dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, sito en la plaza Alameda, 28, CP 29100, Coín (Málaga), manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

4.2. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) En el registro electrónico de la Administración u organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la mencionada ley.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.3. TASAS: Para la admisión al proceso será obligatorio haber satisfecho los derechos de participación correspondiente mediante el pago de tasas, según modelo normalizado en el anexo III. El abono de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de las tasas, que ascienden a las siguientes cantidades de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen:

GRUPO - SUBGRUPO	IMPORTE TASA
GRUPO A (SUBGRUPO A1)	72,83 €
GRUPO A (SUBGRUPO A2)	65,21 €
GRUPO C (SUBGRUPO C1)	50,95 €
GRUPO C (SUBGRUPO C2)	36,44 €
GRUPO AP	25,73 €

4.4. El ingreso de la tasa se realizará en alguno de los siguientes números de cuenta de las entidades bancarias Unicaja banco con IBAN: ES35 2103 3012 01 3112000022, o bien en Cajasur con IBAN: ES21 0237 0210 30 9158928125.

4.5. DOCUMENTOS A ACOMPAÑAR EN LAS SOLICITUDES

Las solicitudes (anexo I) debidamente cumplimentadas, irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad en vigor o pasaporte, en su defecto.
- b) Fotocopias compulsadas de los documentos justificativos a baremar en el concurso.
- c) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente y anexo III cumplimentado.
- d) Fotocopia compulsada de la titulación exigida o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición del mismo.
- e) Informe de vida laboral reciente y certificación de servicios previos.
- f) Declaración responsable de los requisitos exigidos en la base tercera (anexo II).

4.6. El solo hecho de presentar instancia tomando parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de la ley reguladora de esta convocatoria de proceso selectivo.

4.7. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de solicitudes, y se acreditarán documentalente mediante copia junto a la solicitud de participación.

4.8. No serán tenidos en cuenta ni valorados los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias y en la forma anteriormente mencionada, sin perjuicio de que el tribunal calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra correctamente acreditado.

4.9. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia del excelentísimo Ayuntamiento de Coín dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación. Se indica que, si la persona aspirante así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.10. En esta misma resolución se establecerá la composición del tribunal calificador al que se refiere la base quinta de esta convocatoria, publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, tablón de edictos y página web del excelentísimo Ayuntamiento de Coín (<https://www.coin.es/>).

4.11. Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía-Presidencia, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen alegaciones.

4.12. Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón de edictos como en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Coín (<https://www.coin.es/>).

Quinta. Tribunal calificador

5.1. El tribunal de selección estará compuesto por un/una presidente/a, un secretario/a y los vocales que determine la convocatoria.

5.2. No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Todos los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

5.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.5. El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.6. Al tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.7. El tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas si se requiere asesoramiento técnico, quienes actuarán con voz pero sin voto. El tribunal podrá establecer pruebas adicionales a las que figuren en la convocatoria en el supuesto de producirse casos de empate de puntuación entre las personas aspirantes.

5.8. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5.9. Contra las resoluciones adoptadas por el tribunal, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio tribunal calificador dentro del plazo que este acuerde a partir de la publicación en el tablón de anuncios de esta Administración de dichas resoluciones.

5.10. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de las personas miembros, sean titulares o suplentes y, en todo caso, la del presidente/a y el secretario/a. Las

decisiones del tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los/las presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del/la presidente/a.

5.11. El tribunal de selección podrá excluir del proceso selectivo cualquier aspirante que realice alguna conducta contraria a la buena fe u orientada a desvirtuar los principios de equidad e igualdad u otros comportamientos que alteren el normal desarrollo de cualquiera de las fases establecidas en la convocatoria.

5.12. El tribunal tendrá que observar la oportuna confidencialidad y el secreto profesional en todo lo que hace referencia a las cuestiones tratadas en las reuniones que se lleven a cabo.

Sexta. *Procedimiento del sistema selectivo. Concurso*

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso de méritos y consistirá en la calificación de los méritos alegados en el momento de la solicitud de participación, de acuerdo con el baremo de méritos establecido.

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos.

6.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 60 puntos)

La puntuación máxima que podrá obtenerse por experiencia profesional será de 60 puntos, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones 6.^a y 8.^a de la Ley 20/2021.

- a) Por los servicios prestados desempeñando funciones propias de la plaza o puesto a cubrir como personal laboral, indefinido o de forma interina siempre y cuando su relación o puesto lo haya sido de manera ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016 y continúe prestando servicio a fecha de la convocatoria en la Administración Local (0,40) puntos por cada mes de servicio completo, con un máximo de 60 puntos.
- b) Por los servicios prestados en otras administraciones públicas como personal laboral, indefinido o de forma interina de la misma categoría y puesto a los convocados se valorará 0,10 puntos por mes de servicio completo con un máximo de 60 puntos.

Los trabajos para administraciones públicas se acreditarán exclusivamente mediante certificado de servicios prestados con descripción de las funciones desarrolladas, duración de las mismas y todas las características del puesto cubierto y forma legal de prestación del servicio, acompañado de vida laboral. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los periodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las administraciones públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas administraciones.

La experiencia profesional se acreditará mediante la siguiente documentación:

- Certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste la empresa, el grupo de cotización y el periodo de contratación y certificado de servicios previos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes. Por ello se computarán los días cotizados por los aspirantes en la Seguridad Social y considerando un mes completo como treinta días cotizados, a la hora de realizar la puntuación de los meses trabajados en la correspondiente plaza o equivalente.

No podrá ser valorada aquella relación de trabajo de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

6.2. FORMACIÓN Y MÉRITOS ACADÉMICOS (máximo 40 puntos)

La puntuación máxima que podrá obtenerse por formación complementaria académica será de 40 puntos.

Los cursos, seminarios y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por organismos oficiales y que hayan sido superados y así los acrediten los/as aspirantes mediante fotocopia debidamente compulsada del título o documento donde conste la duración a los mismos, valorándose los mismos de la siguiente forma:

Grupo A (subgrupos A1 y A2): 0,0500 puntos por hora de duración. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como cuatro horas por día de realización.

Subgrupo C1: 0,0625 puntos por hora de duración. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como cuatro horas por día de realización.

Subgrupo C2: 0,0833 puntos por hora de duración. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como cuatro horas por día de realización.

Agrupaciones profesionales (antiguo grupo E): 0,1250 puntos por hora de duración. Aquellos cursos en los que no se especifiquen las horas del mismo, se considerarán como cuatro horas por día de realización.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos debidamente compulsados o los originales justificativos a requerimiento del tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

No se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, etc., que se hayan realizado con anterioridad al año 2010. Exceptuando aquella formación complementaria que no requiera de reciclaje para la correcta práctica profesional.

Séptima. *Puntuación final del concurso*

Una vez baremados los méritos, el tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las calificaciones para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La calificación final no podrá superar los 100 puntos.

Los casos de empate se resolverán conforme al mayor valor alcanzado en el orden siguiente de apartados:

1. Número de días trabajados en la Administración convocante.
2. Experiencia en la plaza dentro de la administración convocante.
3. Formación complementaria: El que tenga reconocido mayor número de horas. En caso de persistir el empate será por el que tenga mayor número de cursos valorados.
4. Experiencia en la plaza dentro del resto de administraciones.
5. Por sorteo mediante procedimiento de insaculación.

Octava. *Relación de aspirantes aprobados/as*

8.1. Terminado el proceso selectivo, el tribunal calificador hará pública, en la web <https://www.coin.es/> y en el tablón de edictos, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

8.2. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el tribunal calificador, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.

8.3. Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el tribunal dictará propuesta de resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación, que bajo ninguna circunstancia podrá contener un número superior al de plazas convocadas.

8.4. En ningún caso el tribunal podrá proponer el acceso a la condición de laboral fijo de un número superior de aprobados al de plazas convocadas para cada categoría.

Novena. *Presentación de documentos y obligaciones de las personas contratadas*

9.1. Las personas aspirantes aprobadas y propuestas para contratación dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados/as para presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Coín, los documentos originales para su cotejo que acrediten los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en la base 3.^a

- a) Documento nacional de identidad. En caso de ser nacional de otro Estado, la documentación legalmente exigible.
- b) Título exigido para el ingreso, o documento equivalente y del permiso de conducir en su caso.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- d) Para el caso de nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Compromiso de someterse a un reconocimiento médico por el Servicio de Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento de Coín acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico, ni psíquico que impida el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.
- f) Los aspirantes seleccionados que tuviesen reconocida alguna discapacidad deberán aportar certificado expedido por el órgano competente en la materia de la Junta de Andalucía, o de otras administraciones públicas, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza a que se aspira.
- g) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para desplazarse (en su caso).
- i) Declaración responsable firmada y fechada de la disponibilidad para conducir vehículos propios del Ayuntamiento (en su caso).
- j) Cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos específicos detallados en la base tercera de la presente convocatoria para la categoría en cuestión.

9.2. Si dentro del plazo indicado las personas aspirantes no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados en la categoría a la que optan, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

9.3. Las personas aspirantes que hubieran sido contratadas como personal laboral fijo, dentro del plazo establecido, se incorporarán como empleadas/os públicos del excelentísimo Ayuntamiento de Coín a todos los efectos, en la categoría a la que han optado, debiendo desempeñar con diligencia las tareas que le sean asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los principios que inspiran el código de conducta de los empleados públicos especificado en el capítulo VI del título III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

9.4. En el supuesto de que algún aspirante aprobado no presentara la documentación requerida en el plazo establecido en la base 9.1, o no compareciera en la fecha establecida para la contratación, el tribunal podrá designar un nuevo candidato a petición de la Alcaldía.

Décima. *Propuesta final y contratación*

10.1. Una vez elaborada la lista definitiva, se elevará a la Alcaldía la propuesta final para la contratación como personal laboral fijo de aquellas personas aspirantes que han obtenido plaza. El número de personas aspirantes propuestos no podrá ser superior al número de plazas convocadas.

10.2. Las contrataciones se harán efectivas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de Alcaldía.

Undécima. *Protección de datos de carácter personal*

11.1. La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados por el excelentísimo Ayuntamiento de Coín para fines exclusivamente relacionados con la gestión del presente proceso.

11.2. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente concurso.

11.3. No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Coín, sito en plaza Alameda, 28, CP 29100, Coín (Málaga), de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y las normas que la desarrollan.

Duodécima. *Incidencias*

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la normativa antes expresada.

Decimotercera. *Bolsa de empleo*

En la presente base se regula, en su caso, bien la creación de bolsa de empleo en la categoría objeto de la convocatoria en el supuesto de que la misma no exista en el Ayuntamiento de Coín, bien la ampliación de la bolsa ya existente, en base a los siguientes criterios:

Primero. Una vez finalizados los correspondientes procesos selectivos extraordinarios para la estabilización del empleo temporal, aprobados por resolución de Alcaldía de 20 de abril de 2022, al amparo de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de la categoría convocada, se constituirá o ampliará, en su caso, la bolsa de empleo temporal, con arreglo al siguiente sistema de ordenación:

- a) Para el supuesto de que una categoría se convoque en el proceso extraordinario de estabilización tanto por concurso de méritos (DA6.^a/DA8.^a), como por concurso-oposición (artículo 2.^o), el personal vinculado al mismo, que finalmente no obtenga plaza, pasará a formar parte de la bolsa de empleo temporal de la categoría objeto de la convocatoria, ocupando el primer lugar aquellos cuyas plazas hayan sido convocadas por concurso de méritos y en segundo lugar aquellos cuyas plazas hayan sido convocadas por concurso oposición, ordenados en su caso, por la puntuación obtenida.
- b) En caso de que una categoría se convoque solo por uno de los procedimientos establecidos, el personal vinculado al mismo, que finalmente no obtenga plaza,

pasará a formar parte de la bolsa de empleo de la categoría objeto de la convocatoria, ocupando el primer lugar, ordenados en su caso por la puntuación obtenida. Todo ello siempre que se haya obtenido una puntuación mínima del 50 % en el caso de concurso de méritos, y del 50 % de la puntuación de la fase de oposición en el caso de la convocatoria por concurso-oposición.

Segundo. Una vez celebrados los procesos selectivos de la oferta de empleo correspondientes al año 2020, y de forma conjunta, se procederá igualmente a la ampliación o constitución de la bolsa de empleo temporal en la categoría objeto de la convocatoria, siempre que resulte necesario, atendiendo al siguiente orden:

- En aquellas categorías donde ya existe constituida bolsa de empleo temporal, se añadirán a continuación del último integrante de la citada bolsa, los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sumando la calificación de la fase de oposición, (siempre que se haya superado al menos, el primer ejercicio) y de la fase de concurso.
- En aquellas categorías donde no existe constituida bolsa de empleo temporal, la misma la conformarán los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación conforme al criterio anterior.

Todo ello teniendo en cuenta que los aspirantes solo podrán conformar parte de la bolsa por una única vez y en el orden que le corresponda por la mayor puntuación obtenida.

Decimocuarta. Vinculación de las bases y recursos

13.1. Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.2. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.



ANEXO I

Solicitud participación

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA. SISTEMA CONCURSO Disposición 6.º y 8.ª Ley 20/2021
PLAZA DE LA CONVOCATORIA A LA QUE OPTA: _____

2. DATOS PERSONALES					
APELLIDO 1	APELLIDO 2		NOMBRE		
DNI/NIE	FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD		
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		NÚMERO	PISO	PUERTA	CP
LOCALIDAD		PROVINCIA			
TELÉFONO/MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO			

3. TÍTULOS ACADÉMICOS DEL CANDIDATO/A
SEGÚN EXIGENCIA DE LA CONVOCATORIA: _____

4. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN (SOLO CANDIDATOS CON DISCAPACIDAD ACREDITADA)

DECLARACIÓN RESPONSABLE
El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la base tercera de la convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal mediante el sistema de concurso.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE COÍN



ANEXO II

Declaración responsable

1. DATOS PERSONALES					
APELLIDO 1	APELLIDO 2		NOMBRE		
FECHA DE NACIMIENTO	DNI/NIE		NACIONALIDAD		
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		NÚMERO	PISO	PUERTA	CP
LOCALIDAD		PROVINCIA			
TELÉFONO/MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE
1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

En _____, a ____ de _____ de _____.

Fdo.: _____

3. AUTORIZACIÓN
La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (plaza Alameda, 28, Coín 29100) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".



ANEXO III

Impreso liquidación de tasas por derechos de examen

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA	
PLAZA DE LA CONVOCATORIA A LA QUE OPTA: _____	

2. DATOS PERSONALES					
APELLIDO 1	APELLIDO 2		NOMBRE		
DNI/NIE	FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD		
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES		NÚMERO	PISO	PUERTA	CP
LOCALIDAD		PROVINCIA			
TELÉFONO/MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				

Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derechos de Examen, publicada en el *BOP de Málaga* número 13, de fecha 21 de enero de 2014; y nueva clasificación profesional conforme a la disposición tercera del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El solicitante deberá marcar e ingresar en la cuenta Unicaja banco ES35 2103 3012 01 3112000022, o bien en Cajasur con IBAN ES21 0237 0210 30 9158928125 la cantidad correspondiente al grupo a que corresponde la plaza a cubrir conforme a la siguiente escala:

	GRUPO - SUBGRUPO	IMPORTE TASA
	GRUPO A (SUBGRUPO A1)	72,83 €
	GRUPO A (SUBGRUPO A2)	65,21 €
	GRUPO C (SUBGRUPO C1)	50,95 €
	GRUPO C (SUBGRUPO C2)	36,44 €
	GRUPO AP	25,73 €

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____



En Coín, a 15 de noviembre de 2022.

El Alcalde-Presidente, firmado: Francisco Javier Santos Cantos.

4550/2022